

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS54/11
12 de agosto de 1998

(98-3167)

Original: inglés

INDONESIA – DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL

Comunicación de los Estados Unidos y de Indonesia

La siguiente comunicación, de fecha 7 de agosto de 1998, dirigida por las Misiones Permanentes de Indonesia y de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

La presente carta se le envía en nombre de los Gobiernos de la República de Indonesia y de los Estados Unidos de América y se refiere al asunto "*Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil*" (WT/DS54). Tomamos nota de que el 23 de julio de 1998, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó el informe del Grupo Especial sobre la diferencia a que se hace referencia *supra*. Convenimos en que, en lugar de formular su declaración en una reunión del OSD, como se prevé en el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, para el 21 de agosto de 1998 Indonesia informará al OSD de su propósito en cuanto a la aplicación de las decisiones y recomendaciones adoptadas por ese Órgano el 23 de julio de 1998. Indonesia y los Estados Unidos convienen en que sus respectivos derechos y obligaciones quedan salvaguardados mediante este procedimiento, de igual modo que si se hubiera celebrado una reunión conforme al párrafo 3 del artículo 21 del ESD.
